

XVIII

Discurso del C. Diputado José María Romero.

El C. Presidente.—El C. Romero José María tiene la palabra en contra.

El C. Romero José María.—Señores Diputados: Los distinguidos oradores que me han precedido en la impugnacion á la manera con que el dictámen de la Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y 1^a de Gobernacion presenta á examen de la Cámara la nueva reforma de los artículos 78 y 109 de nuestra Constitucion política, con tal claridad, lucidez y elocuencia han expuesto los sólidos argumentos y las doctrinas que se derivan del espíritu de nuestra Carta fundamental contra esa reforma, que escaso contingente podrá traer á esta importante discusion, individuo como yo que no puede tener pretensiones de constituir autoridad en cuestiones de Derecho Constitucional. Sólo me anima á tener participio en este debate vuestra notoria indulgencia, por una parte, y por la otra la profunda conviccion que hace años inspiró mi voto como miembro de esta Asamblea, en épocas dificiles y azarasas; mi profunda conviccion, digo, de que el proyecto de no-reeleccion del Presidente de la República, ya sea intermitente, es antidemocrática; por tanto, no está en consonancia con las ideas y doctrinas liberales, que con sagaz prevision y profundo saber consignaron los constituyentes en

la Carta de 1857: doctrinas que han confirmado despues los publicistas modernos en obras generalmente aplaudidas.

Al exponer aquí las razones que fundan mi oposicion al dictámen, procuraré colocarme en el abierto campo de la discusion tranquila y razonada, levantando el exámen de las doctrinas democráticas modernas á la serena region del raciocinio desapasionado. Nada nuevo quizá podré exponer á la Cámara en el presente debate, pero declaro que mi plena confianza en la bondad de las instituciones democráticas que contiene la Carta de 1857, es la que guia mi pensamiento y sostiene mi palabra.

El artículo 78 de la Constitucion de 57, ántes de ser reformado por la ley de 5 de Mayo de 1878, se concreta exclusivamente á señalar el período de cuatro años para el ejercicio del Poder Ejecutivo por el ciudadano electo, dejando al pueblo la más completa libertad del sufragio, á fin de que pueda reelegir al gobernante que por sus relevantes méritos y por servicios eminentes prestados á la Nacion, se haga digno de continuar en el poder. Los legisladores de 57 siguieron en este punto de tanta trascendencia, como en todos los demas que encierra nuestra Constitucion, los principios democráticos que inspiraron á los constituyentes de la República del Norte al formar su Carta, la cual es el glorioso resúmen de las ideas é instituciones liberales propuestas para el gobierno de los pueblos libres por las más nobles y levantadas inteligencias, discutidas por los filósofos más profundos y por cuyo triunfo hubieron de surgir sangrientas revoluciones, que conmovieron hondamente á Europa durante varios siglos.

El principio democrático que presidió al establecimiento de la ley sobre eleccion y permanencia en el poder del Presidente de la República, así en los Estados Unidos del Norte, como en la Nacion Mexicana, está basado en la soberanía del pueblo y en la completa libertad electoral que éste tiene para nombrar sin limitacion ni restriccion alguna, á los miembros

de los tres poderes que constituyen la democracia moderna, es decir, la democracia representativa.

La democracia pura, cuyo prototipo fué la Constitucion de Atenas, revistió caracteres especiales que respondian al estado sociológico y á los instintos políticos del pueblo heleno. La eleccion por suerte y las Asambleas populares para la deliberacion de los asuntos públicos, aparte de los graves inconvenientes que en la práctica presentaron, abriendo el campo al rudo gobierno de la muchedumbre y á los excesos de la demagogia, tuvieron que sufrir la trasformacion que exigian la constante evolucion de la humanidad, la influencia del cristianismo sobre las costumbres y las ideas de libertad é igualdad, el advenimiento de una filosofia que proclamó los derechos del hombre y la libertad responsable, y especialmente el rápido movimiento progresivo de la ciencia, la industria y la riqueza pública. La influencia de estos poderosos factores sociológicos determinó en Norte-América el establecimiento de la democracia representativa, exenta ya de los errores que mostró una dolorosa experiencia: en Inglaterra predominó y subsiste aún el triunfo del elemento aristocrático; en la sangrienta revolucion francesa de 1793 se levantó á la igualdad sobre la libertad y en la de 1848 al individuo sobre la sociedad. Fué en el Nuevo Mundo donde se verificó por vez primera un gran cambio en las instituciones de los pueblos libres, apareciendo una nueva forma del Estado, la democracia representativa, forma democrática muy diferente de la democracia pura de los pueblos griegos.

Las dos bases peculiares de la democracia antigua, la eleccion por suerte y las asambleas populares, fueron rechazadas por la moderna democracia representativa, y sustituidas con la libre eleccion que se confiere al pueblo para nombrar á sus representantes que deben discutir y formar las leyes, á los que deben interpretarlas y aplicarlas en los negocios civiles, y al encargado de ejecutar las que conciernen á la integridad, bienestar y progreso de la República. Bajo los dos aspectos

peculiares que ofrece el principio democrático antiguo, se le ha corregido y complementado por la preferencia de eleccion en favor de los ciudadanos más aptos y más inteligentes. El principio que rige á esta democracia es que el pueblo se gobierna á sí mismo, pero lo hace confiando la formacion de las leyes á sus representantes y la administracion del Estado al que merece su confianza.

Hé aquí clara y patente la diferencia radical entre la democracia pura de la antigüedad y la moderna democracia representativa. Ruego á los señores Diputados se dignen perdonar esta ligera digresion que creí necesario exponer, para combatir la idea de que las constituciones modernas contienen el principio democrático de las repúblicas griegas: este error aparece todavía en la parte expositiva del proyecto de nueva reforma á los artículos 78 y 109 de la Constitucion federal, presentado por quince miembros de los más respetables de esta Cámara; en ese documento se encuentran los dos párrafos que siguen: "La posesion perpetua del poder por parte "del Jefe Supremo de una Nacion, es incompatible con la "nacion de la República; ella exige el cumplimiento de los "preceptos de las democracias griegas; todos los ciudadanos "deben ser electores y elegibles; todos deben mandar á cada "uno y cada uno á todos alternativamente Nuestros cons- "tituyentes de 1857, autores de una revolucion liberal, rin- "diendo culto á la democracia antigua y deseando el vigor de "sus principios, establecieron como limite á la duracion de "las funciones del Poder Ejecutivo, cuatro años"

Por lo que dejo expuesto anteriormente, los señores Diputados verán que tal aseveracion es infundada, porque ni la Constitucion americana, ni la nuestra que adoptó los principios liberales de aquella, obedecieron en su formacion al principio democrático griego, que exige la continua amovilidad de los funcionarios públicos.

Son tan ciertas estas doctrinas, que por no seguirlas con fidelidad los ilustrados autores del documento á que me refiero, asentaron la aventurada proposicion que voy á leer

“dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida Las conveniencias del país no estaban aseguradas con semejante sistema.—La perpetuidad era fácil de obtener con menoscabo de las instituciones, la igualdad desaparecería negando de hecho á los demás la posibilidad del desempeño del poder Los legisladores de 1857, al sancionar este principio, dieron medios para falsear su base la más firme, y su sosten el más estable.”

Esta idea, señores, está en abierta y palmaria contradicción con lo expuesto en los dos párrafos á que antes dí lectura. Por tanto, ocurre desde luego preguntar, ¿cuál fué el error democrático que los legisladores de 57 cometieron; el de ajustarse á los preceptos de las democracias griegas, que exigían la mutabilidad constante de los funcionarios públicos, la cual, según propia confesión de los autores del documento citado, engendra continuas agitaciones; ó el de establecer la perpetuidad de los funcionarios en el poder?

Por mi parte, Señores, puedo responder que ni una ni otra falta puede imputarse á los constituyentes, quienes consignaron la renovación periódica del Presidente, pero dejando al pueblo en absoluta libertad para reelegirle de una manera indefinida; esto en completo acuerdo con los principios de la democracia representativa moderna. [*Bien, bien.*]

Y si esta aseveración pareciere extraña en mis labios, por mi declarada incompetencia en la materia, me permito manifestar á la Cámara que las ideas que he emitido se hallan expuestas con maestría en la reciente obra clásica sobre Ciencia política, que hace tres meses se publicó en los Estados Unidos, contribuyendo á su formación los más acreditados publicistas europeos y americanos; tiene por título: “*Cyclopædia of Political Science and United States History*, by J. J. Lalor. 1886.” Desde la página 756 á la 768 del tomo primero, que pongo á la disposición de los Señores Diputados, se hallan tratadas con extensión la diferencia entre la democracia antigua y la moderna, y los principios que á ésta sirven de base;

por mi parte, no he hecho más que sintetizar las doctrinas que esta obra contiene.

De los factores que ántes señalé como determinantes de la democracia representativa, dos contribuyen ahora poderosamente á la evolución humana: la filosofía moderna, que abre cada día vastos horizontes á la ciencia, y el movimiento progresivo de la industria y de la riqueza pública. Este último factor con especialidad influye sobre el estado sociológico y el progreso de las naciones civilizadas é imprime nueva faz á la democracia moderna. La industria con la admirable perfección de sus procedimientos, pone sus innumerables productos al alcance del mayor número; el aumento de la riqueza da origen á fuentes inagotables de trabajo y bienestar, y forma el capital, esta gran palanca de las sociedades modernas; la riqueza pública impulsa el establecimiento de las grandes mejoras materiales, de donde emana la prosperidad de las naciones, y por la multiplicidad de las vías de comunicación determina el cambio internacional, la gran idea de solidaridad de los pueblos mutuamente interesados en su enriquecimiento; idea contraria al antiguo antagonismo comercial; la democracia moderna tiende á formar un estado social en el que el mayor número de hombres éntre en posesión de los bienes intelectuales y materiales, en el que exista menor desigualdad en las satisfacciones que constituyen el bienestar, y en el que el mayor número participe de los derechos civiles y políticos.

La base de este ideal democrático es la perfectibilidad, la cual no se aplica sólo á las obras del espíritu, á los descubrimientos de las ciencias y á las invenciones de la industria, sino principalmente al desarrollo y planteamiento de las combinaciones económicas que perfeccionan el estado social por medio del bienestar del individuo y la prosperidad de la Nación.

Señores: si los principios económicos presiden la nueva evolución democrática en los pueblos libres que gozan ya de to-

dos los bienes de la civilizacion, que han desarrollado todos sus elementos de riqueza, alcanzando alto grado de fuerza y poder, con mayor razon las combinaciones económicas deben determinar el estado social y la evolucion democrática de un pueblo como el nuestro, que hace tiempo se esfuerza en la conquista de la cultura y bienestar que distinguen á las poderosas Repúblicas cuya Constitucion y leyes adoptó para sí, con el fin de obtener lugar prominente entre las naciones de la tierra.

En el ejercicio de las instituciones liberales el pueblo mexicano ha reconocido esta necesidad, ella ha dirigido sus votos en la eleccion de Presidente; y cuando las decepciones le obligaron á levantar la bandera de la revolucion, guiado por los principios de la democracia moderna, eligió siempre para la administracion del Estado á hombres que por sus virtudes cívicas, sus grandes servicios é ideas de progreso, creyó aptos para desarrollar las combinaciones económicas que exigen los elementos de riqueza que posee nuestra sociedad.

Hechos recientes en nuestra historia política confirman esta asercion; el ilustre reformador de 1858 ejerció el Poder Ejecutivo durante catorce años, porque el pueblo unánimemente aclamó para la administracion del Estado, al repúblico eminente que echó por tierra los antros del fanatismo y la opresion, elevando por la libérrima Constitucion de 1857 monumentos imperecederos á las ciencias y las artes, en los lugares donde ántes se forjaron los anatemas contra la libertad del pensamiento; al varon esforzado, que sin intimidarse por la derrota, con la fuerza de conviccion y la energía de carácter que presta siempre la idea de libertad, perseguido por las legiones extranjeras, sin recursos, sin ejército, se irguió severo é inflexible sobre las ruinas de la patria, sosteniendo en sus manos los últimos girones de la bandera de la República, para mostrar al mundo que la libertad y la democracia no perecen jamás, porque de su seno brotan los grandes caracteres que las mantienen victoriosas, aunque contra ellas se conjuren todos los tiranos de la tierra. [*Prolongados aplausos.*]

Despues del triunfo de la República, el pueblo conservó á Juárez en el poder en testimonio de admiracion á sus virtudes cívicas, y para que reconstruyera económicamente á la Nacion, indemnizándola con el desarrollo de la riqueza pública de las enormes pérdidas causadas por la Intervencion. Pero Juárez habia cumplido su gloriosa mision de gran reformador y padre de nuestra segunda independencia, y cuando el pueblo se mostró descontento por su permanencia en el poder, aquel varon ilustre desapareció de la tierra en el momento histórico propicio para conservar en la historia la auréola de heroismo que conquistó con su esfuerzo. [*Bien.*]

Electo su sucesor por el voto unánime de la Nacion, como el pueblo creyese al terminar el período presidencial que el ilustre consejero de Juárez no respondia á la aspiracion general por el rápido desarrollo de las mejoras materiales, y considerando violado el sufragio público, se alzó en armas para elevar á la Presidencia al honrado y heróico guerrero que le dirigió en las lides contra la invasion extranjera, con la plena confianza de que plantearia las combinaciones económicas que el progreso material y la prosperidad de la Nacion demandaban.

Los representantes entónces, como consecuencia accidental de la idea que dominó en la revolucion, y para responder por el momento á la exigencia de las pasiones, establecieron la no-reeleccion inmediata del Presidente de la República, reformando los arts. 78 y 109 de la Constitucion. Pero debo hacer notar á los señores Diputados, que al verificarse esa transaccion con las exigencias de partido, se proclamó siempre, en todas circunstancias, en todos los documentos públicos y en esta Asamblea, que la idea de no-reeleccion es antidemocrática, porque coarta la completa libertad de eleccion de que deben disfrutar los pueblos libres; y que es injusta, porque priva á los buenos gobernantes de continuar en el poder el tiempo necesario para dar cima á sus proyectos de engrandecimiento y bienestar del pueblo, dejando así á sus su-